



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 5 DE 2010
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
LA UNIÓN TEMPORAL SISTEMA SISAD 2010**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.874.227 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa y quien por delegación conferida en el numeral 2° del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultada para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT **899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **HOLLMAN GREGORIO JIMÉNEZ MONROY** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.087 de Bogotá, en su calidad Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL SISTEMA SISAD 2010**, identificada con NIT **900.352.853-0**, y conformada por las firmas: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.005.080-2 quien será la líder de la Unión Temporal, THOMAS GREG EXPRESS S.A. identificada con NIT 800.215.592-4, y SEGURIDAD MÓVIL DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.069.368-2, según Documento de Constitución de Unión temporal de fecha 5 de abril de 2010,, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, el 3 de mayo de 2010 se suscribió el Contrato No. 5 de 2010, de Prestación de Servicios, cuyo objeto es "Prestar el servicio integral de impresión, organización, empaque, transporte, distribución, recolección, custodia y disposición final de las pruebas de admisión, diseñadas por la Universidad Nacional de Colombia a través de la Dirección Nacional de Admisiones, las cuales serán aplicadas durante el año 2010 a los aspirantes a ingresar a la Universidad en los programas de pregrado y posgrado en todas sus sedes; así como el servicio de empaque, custodia y transporte de honorarios a personal externo que preste sus servicios durante la aplicación de las pruebas."
- b) El plazo del contrato se pactó hasta nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, por lo tanto el contrato empezó a ejecutarse a partir del día cinco (5) de mayo de 2010:
- c) El valor del contrato se acordó en la suma de hasta Setecientos Noventa y Dos Millones Quinientos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos (\$792.504.592), más la contribución especial por valor de Tres Millones Ciento Setenta Mil Diecinueve Pesos (\$3.170.019).
- d) Mediante comunicación DNA-0759 del 8 de junio de 2010, el Director Nacional de Admisiones presentó solicitud ante la Ordenadora del Gasto para que se considerará la modificación al Contrato No. 5 de 2010 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL SISTEMA SISAD 2010. Junto con la solicitud, la Dirección Nacional de Admisiones presentó la comunicación GV 0220-10 de fecha 27 de mayo de 2010, radicada por el Contratista.

Por lo anterior, las partes

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Novena. Forma de Pago del Contrato No. 5 de 2010, así:

La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor pactado, mediante pagos parciales una vez finalizada cada prueba, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de cada factura, previa constancia de cumplimiento expedida por el interventor; y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato No. 5 de 2010, de acuerdo a la modificación aquí establecida.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere la modificación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente modificación, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados por parte del CONTRATISTA, para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prorrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 5 de 2010, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los, **21 JUN. 2010**


ANGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


HOLLMAN GREGORIO JIMÉNEZ MONROY
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SISTEMA SISAD 2010

THOMAS GREG & SONS
DE COLOMBIA S.A.
SECRETARIA GENERAL

Vo. Bo. de: 